

Sesion 40.^a ordinaria en 22 de agosto de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELIU

Sumario

Se aprueba un proyecto sobre compra de una propiedad para la escuela de Vallenar.—Se solicitan varias preferencias.—El señor González Julio hace notar la situación en que se encuentra la Beneficencia de Talca.—Se trata del proyecto sobre organización legal de los carabineros.—Se suspende la sesión i a segunda hora continúa el debate del proyecto de instrucción primaria obligatoria.—El señor Ramírez (Ministro de Instrucción Pública) da término a sus observaciones.—Se levanta la sesión.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo	Gatica Abraham
Barros E. Alfredo	González J. Samuel
Búlnes Gonzalo	Lazcano Fernando
Concha Malaquías	Mac Iver Enrique
Charme Eduardo	Ochagavía Silvestre
Echenique Joaquin	Ovalle Abraham
Edwards Guillermo	Quezada Armando
Escobar Alfredo	Torrealba Zenon
Freire Fernando	Zañartu Enrique

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucción Pública i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 39.^a ordinaria en 20 de agosto de 1919

Asistieron los señores Feliú, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro,

Ariztía, Barros, Bruna, Búlnes, Claro Solar, Concha S. don Juan E., Concha don Malaquías (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles), Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, Lazcano, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Valenzuela, Varas i Zañartu don Enrique, i los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública i de Guerra i Marina.

Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de lei sobre organización especial de la Municipalidad de Santiago.

Con el segundo inicia un proyecto de lei sobre aumento del monto de los préstamos salitreros.

Quedaron en tabla.

Solicitud

Una de don César Zilleruelo, como presidente de la Federación de la Clase Media de Valparaíso, en que formula diversas observaciones relacionadas con la modificación del contrato sobre concesión del mercado del Cardonal de esa ciudad.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideración, en discusión jeneral el proyecto de lei de la Cámara de Diputados por el cual se declara obligatoria la pavimentación de la Avenida Irarrázaval, en la parte comprendida entre

las líneas del ferrocarril de circunvalacion y la plaza pública de Ñuñoa.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado en jeneral el proyecto.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular.

Considerado el artículo 1.º, usa brevemente de la palabra el señor Aldunate Solar.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado.

En discusion el artículo 2.º, usa de la palabra el señor Concha don Juan Enrique.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado.

Los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del proyecto, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

En discusion el artículo 9.º, usan de la palabra los señores Aldunate Solar, Alesandri don José Pedro y Claro Solar.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado.

Los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º La pavimentacion de la Avenida Irarrázaval en la parte comprendida entre las líneas del ferrocarril de circunvalacion y la plaza pública de Ñuñoa, será obligatoria en conformidad a las disposiciones de la lei número 1,463, de 11 de junio de 1901. Las facultades que esa lei concede a la Municipalidad de Ñuñoa, escepto lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la referida lei, corresponderán a la Junta Directiva de las obras de pavimentacion de Santiago, creada por decreto número 195, de 27 de enero de 1911.

Para los efectos de esta lei la Junta Directiva de las obras de pavimentacion se integrará con el alcalde de Ñuñoa.

Art. 2.º Se fija en 25 metros el ancho máximo de dicha Avenida, incluso las aceras correspondientes.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para llevar a cabo el ensanche de la Avenida Irarrázaval, autorizado por la presente lei, debiendo procederse a las espropiaciones en conformidad a la lei número 3,313, de 29 de setiembre de 1917, y de acuerdo con el plano aprobado por la Direccion de Obras Públicas, con fecha 21 de mayo de 1919.

Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la

República para que contrate, por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa, y con garantía fiscal, un empréstito que produzca hasta la suma de un millon doscientos mil pesos (\$ 1.200,000) con un interes que no exceda del ocho por ciento y con una amortizacion acumulativa hasta de dos por ciento, tambien anual, a fin de que atienda preferentemente, a los gastos que demande la pavimentacion de la Avenida Irarrázaval, en la parte que corresponde a dicha Municipalidad; el pago de obras complementarias, como alcantarillas y otras; inspeccion de trabajos, cobro de cuentas, publicacion de avisos, etc., y a las espropiaciones que la Municipalidad de Ñuñoa, de acuerdo con la Junta de Pavimentacion y en conformidad al plano de ensanche, a que se refiere el artículo anterior, estime de necesidad ineludible para llevar a cabo la pavimentacion.

Art. 5.º Elévase en uno un tercio por mil el impuesto sobre haberes que paguen las propiedades de la comuna de Ñuñoa, por el tiempo necesario para atender al servicio del empréstito autorizado por esta lei. La Tesorería Fiscal de Santiago percibirá durante este tiempo la contribucion de haberes de la Municipalidad de Ñuñoa, hasta la cantidad necesaria para este objeto, pudiendo delegar el cobro en la Tesorería Municipal de Ñuñoa.

El servicio de los bonos emitidos se hará por la Tesorería Fiscal de Santiago, en virtud de lo dispuesto en la lei número 1,735 de 15 de julio de 1905, destinándose de preferencia a su pago el uno un tercio por mil adicional que la indicada Tesorería perciba, por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa.

Art. 6.º Los trabajos de pavimentacion a que se refiere la presente lei, serán contratados en licitacion pública por la Junta Directiva de las obras de pavimentacion de Santiago y ejecutadas bajo la vijilancia de la Direccion de Alcantarillado y Pavimentacion de Santiago, integrada en la forma que establece el artículo 1.º

Art. 7.º Los contratistas responderán de la conservacion de los pavimentos durante tres años, y en garantía del cumplimiento de esta obligacion se les retendrá a la órden de la Junta Directiva de Pavimentacion de Santiago, el diez por ciento del monto del contrato respectivo. Las cantidades retenidas se les entregarán a razon de una tercera parte por cada año que trascurra si el pavimento ejecutado ha sido conservado a satisfaccion de la Junta.

Art. 8.º La Direccion de Alcantarillado y

Pavimentacion de Santiago formulará las cuentas por la parte que, por via de contribucion, corresponda pagar a los vecinos por la pavimentacion, en conformidad a la lei número 2,324, de 18 de julio de 1910, y los recibos formulados al efecto por dicha oficina tendrán mérito ejecutivo y su percepcion por la via judicial se hará por la Tesorería Fiscal de Santiago.

El procedimiento ejecutivo se sujetará a las prescripciones de los artículos 26 a 30 inclusive de la lei de 20 de enero de 1883, que organizó el servicio de las Tesorerías de la República.

Art. 9.º Las sumas que se perciban por las cuotas de vecinos, se destinarán esclusivamente a amortizaciones extraordinarias del empréfito, y su cobro se hará por intermedio de la Tesorería Fiscal de Santiago.

Art. 10. Las empresas y particulares que mantengan vias férreas o desvíos en la Avenida Irarrázaval, pagarán el valor de la pavimentacion correspondiente a la entreevia, mas cincuenta centímetros a cada lado de los rieles, salvo que, de acuerdo con la direccion de las obras de pavimentacion, la ejecuten ellos mismos de su cuenta.

Serán tambien de cargo a los particulares y empresas a que se refiere el inciso anterior, las modificaciones ora sea de ubicacion, ora de nivel que de sus líneas, postes y demas obras sea necesario ejecutar al hacer la pavimentacion.

Art. 11. Las cuotas de pavimentacion que corresponda pagar a los propietarios, devengarán el interes penal del 12 por ciento anual, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 2.º de la lei 3,041, de 20 de diciembre de 1915, a contar desde la espiracion del plazo que fije para su cancelacion la Direccion del Alcantarillado y Pavimentacion de Santiago al remitir la respectiva cuenta al contribuyente.

Art. 12. La Junta Directiva de las Obras de Pavimentacion de Santiago, se sustituye a la Municipalidad de Ñuñoa durante el tiempo que duren los trabajos de pavimentacion y hasta la espiracion del plazo de garantía de los respectivos contratos de pavimentacion, y durante este tiempo los permisos para roturas del pavimento serán dados por la Direccion del Alcantarillado y Pavimentacion de Santiago, bajo las condiciones que fije la Junta Directiva de las Obras de Pavimentacion.

Art. 13. Se fija en la suma de diez mil pesos la remuneracion extraordinaria a que tendrá derecho el director del Alcantarillado y Pavimentacion de Santiago, por los

trabajos que se le encomiendan por la presente lei, remuneracion que se deducirá de los fondos provenientes del empréfito. Esta remuneracion será anual y no podrá exceder de dos años.

Asígnase, asimismo, una cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales, durante dos años, al empleado de la Tesorería Fiscal de Santiago que quede encargado de los trabajos que a esa oficina encomiendan los artículos 5.º y 9.º de esta lei.

Art. 14. Esta lei comenzará a rejir desde su publicacion en el **Diario Oficial**, salvo en lo relativo al cobro de la contribucion adicional establecida en el artículo 5.º, que rejirá desde el 1.º de enero de 1920."

Entrando a los incidentes, el señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles contesta las observaciones formuladas en una sesion anterior por los honorables Senadores señores Alessandri don Arturo y Bruna, relativas a las obras de agua potable de Iquique y a la construccion de oficinas públicas en Antofagasta.

El señor Torrealba formula indicacion para que se acuerde celebrar sesion los dias viérnes, a las horas de costumbre, destinadas esclusivamente a continuar la discusion del proyecto de lei sobre Instruccion Primaria Obligatoria.

Hace, en seguida, algunas observaciones sobre el procedimiento empleado por algunos tribunales en la sustanciacion de los procesos a su cargo y algunas arbitrariedades ocurridas en el servicio judicial y pide al señor Ministro de Justicia que el Gobierno tome las medidas del caso para corregir arbitrariedades cometidas por estos funcionarios y pide al señor Ministro que adopte las medidas necesarias para corregir estos males.

estas faltas y adquiera así el Poder Judicial la situacion de respeto que debe merecer a todos los ciudadanos.

Llama, en seguida, la atencion del señor Ministro del Interior hácia la conducta funcionaria del gobernador y del prefecto de policia de San Antonio, denuncia algunas arbitrariedades cometidas por estos funcionarios y pide al señor Ministro que adopte las medidas necesarias para corregir estos males.

El mismo señor Senador ruega al Honorable Senado tenga a bien acordar se dirija

oficio al señor Ministro de Justicia pidiéndole el envío a la Cámara de los antecedentes del decreto de destitución de algunos empleados de la secretaría del primer Juzgado Civil de esta capital, dictado por el juez señor Givovich que aparece fundado en la sentencia espedita por la Excmo. Corte Suprema, debiendo remitir, también, copia de este fallo.

El señor Búlnes llama la atención del Gobierno al enorme desarrollo que ha adquirido la epidemia de gripe en las comunas de Sauzal y Perquenco, en la provincia de Malleco, y pide se manden auxilios y recursos para evitar su propagación.

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles promete transmitir al señor Ministro del Interior la petición del honorable Senador por Malleco.

Da respuesta, en seguida, a las observaciones del honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, formuladas en una sesión anterior, relativas a los trabajos de embalse de las aguas del río Quilimarí, con el objeto de aprovecharlas para el regadío.

El señor Claro Solar agradece las contestaciones del señor Ministro.

Llama, en seguida, la atención del Gobierno al desarrollo extraordinario de la epidemia de gripe en el departamento de Petorca y a la necesidad de conceder algún auxilio extraordinario al hospital de ese departamento, que se encuentra en situación angustiosa, al extremo que no puede ya dar satisfacción a las peticiones de cama que le hacen gran número de enfermos.

Ruega al señor Ministro de Obras Públicas se sirva transmitir al señor Ministro del Interior la petición que formula en el sentido de que se destine la cantidad de cinco mil pesos para combatir la epidemia de gripe en el departamento de Petorca.

El señor Ministro de Industria y Obras Públicas promete acceder a los deseos del honorable Senador por Aconcagua.

El señor Zañartu don Enrique hace también algunas observaciones sobre la situación sanitaria del país en general y la forma inconveniente en que se está combatiendo la epidemia reinante.

En ningún punto ha podido notar la acción de la Dirección de Sanidad, y por el contrario, los procedimientos por ella adoptados han producido más bien efectos dilatorios que beneficiosos en la profilaxia de las epidemias reinantes. Cree más conveniente que en lo sucesivo se entreguen los fondos

que acuerde el Congreso para combatir enfermedades infecciosas a las Juntas de Beneficencia de los distintos pueblos y no a la Dirección General de Sanidad.

Termina sus observaciones rogando al señor Ministro del Interior tenga a bien enviar al Honorable Senado una cuenta detallada de la inversión de los quinientos mil pesos que se autorizó al Gobierno para invertir en combatir las epidemias reinantes.

Hace, en seguida, algunas observaciones sobre la actuación en el Gobierno de la alianza liberal.

El señor Varas formula indicación para que se autorice a la Mesa a fin de que contrate con el autor de la "Edición de las leyes promulgadas en Chile", señor Anguita, la edición e impresión de un volumen de todas las leyes vijentes.

El señor Bruna formula indicación para que se acuerde prorrogar la presente sesión por media hora, constituyéndose la Sala en sesión secreta, a fin de ocuparse del despacho de algunas solicitudes particulares de gracia.

El señor Ministro de Guerra formula indicación para que en la parte secreta de la sesión, si se acordare, se tome en consideración un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Honorable Senado para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente coronel, don Aníbal Gacitúa Cepeda.

El señor Alessandri don Arturo apoya la indicación del señor Varas.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Varas se da tácitamente por aprobada.

En igual forma se dan por aprobadas la indicación del señor Bruna y la del señor Ministro de Guerra.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir al señor Ministro de Justicia el oficio solicitado por el señor Torrealba, en la forma acostumbrada.

Se procede, en seguida, a votar la indicación del señor Torrealba, para celebrar sesión los viernes.

Tomada la votación resulta aprobada por 18 votos contra 6.

Se abstuvieron de votar los señores Alessandri don José Pedro, Claro Solar y Rivera.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, entrando a la órden del día, continúa el debate que quedó pendiente en la sesion anterior, en la discusion jeneral del proyecto sobre Instruccion Primaria Obligatoria, aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor Barros Errázuriz sigue dando desarrollo a sus observaciones y pone término a su discurso.

Usa despues de la palabra el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública, y queda con ella por haber llegado el término de la hora.

Se constituye, en seguida, la Sala en sesion secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia, y se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 20 de agosto de 1919.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que autoriza al Presidente de la República para declarar la aceptacion, por parte de Chile, del Convenio de la Liga de las Naciones.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E. en contestacion al oficio número 72, de fecha 5 de agosto del presente año. Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—Ladislao Errázuriz.—Alejandro Errázuriz, Secretario.

Santiago, a 20 de agosto de 1919.—Con motivo de la mocion e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Reemplázase el inciso primero del artículo 11 de la lei número 1,123, de fecha 23 de noviembre de 1898, sobre casas de préstamos sobre prendas, por el siguiente:

“Artículo 11. El interes y los demas derechos, como conservacion, seguro, etc., que cobran las casas de préstamos por los capitales prestados, no podrá exceder de un dos por ciento (2 o/o) mensual”.

Dios guarde a V. E.—Ladislao Errázuriz.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, a 20 de agosto de 1919.—Con motivo de la mocion que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Modificase la glosa del ítem 823, partida 20 del presupuesto del Ministerio de Industria y Obras Públicas del año 1919, en el sentido de que los fondos consultados para la construccion del puente del rio Huasco en Vallenar, puedan aplicarse a las obras de defensa proyectadas en dicho rio y de ejecucion en el presente año.

De los mismos fondos consultados en dicho ítem podrá tambien destinarse la suma de diez mil pesos (\$ 10,000) para obras de defensa de la ciudad de Freirina”.

Dios guarde a V. E.—Ladislao Errázuriz.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, a 20 de agosto de 1919.—Con motivo de la solicitud que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Concédese a la Sociedad denominada “Cruz Blanca”, que tiene personalidad jurídica en virtud del decreto número 1,723, de 20 de noviembre de 1918, del Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la comuna de Maipú del departamento de Santiago, y cuyos deslindes son: al norte, con propiedades vendidas; al sur, con calle de Antofagasta; al oriente, con calle de Dolores; y al poniente, con calle de Antonio Varas”.

Dios guarde a V. E.—Ladislao Errázuriz.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

2.º De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

La situacion angustiosa por que atraviesa la clase obrera, con motivo del alza inmoderada del valor de los artículos de primera necesidad, alcanza, con los mismos caracteres, y aun mas graves, a algunos empleados de situacion modesta de esta Cámara, como ser el mayordomo del Congreso, el ecónomo, los porteros y los ayudantes.

En efecto, existen en el Honorable Senado, un mayordomo, un ecónomo, cuatro porteros y tres ayudantes, con sueldos de doscientos setenta y cinco, doscientos veinticinco, ciento cincuenta y ciento veinticinco pesos mensuales, respectivamente, sumas exiguas si se considera, como dejamos dicho, el alza considerable de los artículos de consumo y la necesidad que tienen de presentarse con una relativa decencia a desempeñar sus funciones.

Por estas consideraciones, y estimando de justicia mejorar en parte la situación de estos empleados, nos permitimos proponer, al Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Auméntase en un veinte por ciento los sueldos de que actualmente disfrutaban el mayordomo del Congreso, el ecónomo, los porteros y los ayudantes de la Cámara de Senadores.

Santiago, ... de agosto de 1919.—* **Armando Quezada A.**—**Alfredo Barros Errázuriz.**—**Enrique Zañartu.**—**Zenon Torrealba.**—**Guillermo Rivera.**

3.º De dos solicitudes.

La primera, de la Municipalidad de Renko, en que pide la dictación de una ley que le dé posesión legal de una propiedad que le pertenece, y que actualmente ha cedido al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Y la segunda, del pueblo de Tacna, reunido en comicio público, en que pide la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, sobre instrucción primaria obligatoria.

Compra de una propiedad

El señor **Secretario.**—Entre los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesión anterior, figura el siguiente proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República, para adquirir de la Junta de Beneficencia de Vallenar, i hasta por la suma de trece mil pesos, pagaderos en bonos de los autorizados por la ley número 3,069, de 21 de marzo de 1916, la propiedad en que ha funcionado la escuela elemental número 21 i ubicada en la calle Prat de la espresada ciudad.

Se le autoriza, asimismo, para invertir en las reparaciones i ensanches del edificio de la mencionada propiedad, una suma igual a la anterior i obtenida de los mismos fondos.

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusión general i particular.

El señor **Barros Errázuriz.**—Desearía saber a qué bonos se refiere el proyecto.

El señor **Gatica.**—Se refiere a los bonos autorizados por la ley de edificación escolar.

El señor **Secretario.**—Los bonos a que se refiere son los relativos al empréstito de diez millones de pesos en bonos que se autorizó para edificación escolar por ley de 21 de marzo de 1916.

El señor **Barros Errázuriz.**—Yo votaré en contra del proyecto porque fué entendido, al discutirse la ley de edificación escolar, que no se comprarían propiedades edificadas, sino que el dinero se invertiría en hacer edificios adecuados en las propiedades fiscales.

I todavía en la propiedad de que se trata va a ser necesario invertir una suma superior al valor del edificio en reparaciones o nuevas construcciones, lo que está probando que la actual construcción no sirve.

El señor **Mac Iver.**—Yo entiendo que la ley de edificación escolar es para tener escuelas.

Si se quiere comprar edificios con este objeto, da lo mismo. En Vallenar falta un edificio para escuela, i, si se ofrece al Estado un local en buenas condiciones, debe aceptarlo.

No conozco los antecedentes de este asunto. El objeto de la ley no es, precisamente, que el Fisco haga escuelas, sino que el Fisco tenga escuelas. Ahora, si puede tener escuelas desde luego, haciendo un pequeño sacrificio para adquirir una en buenas condiciones de precio, ¿por qué no la de hacerlo? Por eso es que se presenta este proyecto de ley, i yo no veo inconveniente para que de la suma autorizada para edificación escolar, se saquen las pequeñas cantidades a que él se refiere.

En consecuencia, lo votaré afirmativamente.

El señor **Edwards.**—Yo aceptaría el proyecto en caso de que se constituyesen previamente escuelas en terrenos propios del Estado.

En días pasados referí aquí, que la Municipalidad de Chillan habia ofrecido cuatro mil metros de terreno mui bien situado, a fin de que se le destinase a la construcción de una escuela pública. Es mui digno de aplauso el ofrecimiento, i así como éste pueden presentarse otros. Por eso creo que si se aprueba el proyecto debe construirse escuelas previamente en los terrenos que hayan sido cedidos con tal objeto, sea por las municipalidades, sea por los particulares.

El señor **Mac Iver**.—De manera que por edificar en un terreno que se dona no debe tenerse escuelas en otras partes? En todo caso seria bueno conocer los antecedentes de este proyecto.

El señor **Edwards**.—Lo que he dicho es que primero deben construirse edificios para escuelas en los terrenos donados por las municipalidades o por los particulares. En seguida, se construiría en terrenos adquiridos por el Fisco.

El señor **Gatica**.—Yo aceptaría el proyecto si se indicase otra fuente de entradas, porque entiendo que en la lei de edificacion escolar, a que se refiere este proyecto, quedó perfectamente establecido que solo se podrian construir escuelas en sitios del Estado que fuesen donados por los particulares o por las municipalidades.

Yo recuerdo que a este efecto propuse la reforma de la lei de municipalidades en lo que se refiere a donaciones de terrenos para escuelas, reforma que fué aceptada por la unanimidad de ambas Cámaras.

De manera que considero que es mui conveniente el proyecto, yo haria indicacion para que se buscara otra fuente de entradas para financiarlo. Si se procediera de otro modo, creo que se desnaturalizaria el espíritu de la lei que consultó diez millones de pesos para construir escuelas.

Como lo dijo mui bien el honorable Senador por Nuble, hai muchísimas donaciones de terrenos para edificar en ellos escuelas públicas. Por este motivo entiendo que el Gobierno ha presentado un nuevo proyecto para emitir otros diez millones de pesos para edificacion escolar.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador por Atacama pidió que se diera lectura a algunos de los antecedentes relativos a este proyecto.

El informe del inspector de Instruccion Primaria, que recomienda la adquisicion de esta propiedad, dice:

«Santiago, 26 de octubre de 1917.—En visita que he practicado a Vallenar, me he penetrado de la necesidad de proceder a la instalacion de escuelas en locales adecuados, pues los que hai en esa ciudad son sumamente escasos i malos.

Para este objeto me puse al habla con el gobernador, quien me manifestó que la Junta de Beneficencia poseía un local que podia adaptarse a escuela i que la junta vendia este local en la suma de trece mil pesos, pues deseaba procurarse una mayor entrada para sus fines benéficos.

La Junta se allana a recibir en pago igual suma en bonos de edificacion escolar.

Con estos antecedentes, visité el edificio, i creo que gastando en él la suma de trece mil pesos, puede servir en buenas condiciones para una escuela de ciento veinte alumnos, sin perjuicio de lo que se pueda hacer mas tarde para agrandarlo, adquiriendo los edificios vecinos, i hacerse de una gran escuela.

Creo que el Supremo Gobierno haria una obra económica si adquiriera esta propiedad i destinara la suma que indico, para reparaciones del edificio i esta operacion, a mi juicio, podria hacerse con los fondos destinados a edificacion escolar, mediante una autorizacion legal, que podria obtenerse por el Supremo Gobierno.

Dios guarde a V. E.—*Rafael L. Diaz Lira.*»

Viene en seguida el acuerdo de la Junta de Beneficencia de Vallenar, que autoriza la venta de esta propiedad al Fisco.

Hai tambien un plano, i una tasacion que fija a la propiedad el valor de trece mil ochocientos doce pesos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Como decia mui bien el honorable Senador por Atacama, la lei de edificacion escolar se ha dictado persiguiendo el objetivo de que haga escuelas en el pais, es decir, acercándose a la solucion del problema de instruccion primaria que venimos persiguiendo, i en cuyo debate está actualmente ocupado el Honorable Senado.

Ahora bien, el medio que aquella lei, la de marzo de 1916, ha establecido para realizar aquel objetivo es la emision de bonos, dando al mismo tiempo preferencia a la construccion de escuelas en terrenos fiscales o en terrenos que sean donados. Pero el proyecto que ahora tratamos va a ser precisamente una lei de excepcion, i de ella se necesita para realizar en este caso el objetivo legal, porque aquí no se cumplen los requisitos exigidos en la lei vijente.

Ademas, si la adquisicion de la propiedad de que se trata es conveniente, como se desprende de los antecedentes a que se ha dado lectura,—fuera de tender, como digo, a la realizacion del espíritu de la lei,—¿qué inconveniente hai para dictar una lei de excepcion?

El señor **Edwards**.—Es evidente que se obtendrian mucho mas escuelas, i por consiguiente, mayor difusion de la instruccion,—como lo pretende para el pais el honorable Senador por Atacama,—si la totalidad del dinero fijado por la lei del año 16 se destina a

la edificación de escuelas, i no a la compra de terrenos para ellas.

Ademas, según acabo de oírlo, existen numerosas donaciones de sitios para escuelas; de modo que este proyecto significaría una inversión inútil de dinero, en perjuicio de los verdaderos intereses del país.

El señor **Gatica**.—El artículo 1.º de la lei sobre edificación escolar, dice:

«Se autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para invertir hasta diez millones de pesos en la edificación de escuelas públicas en «sitios que actualmente sean de propiedad del Estado, i con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente».

Se indica en seguida la forma en que se emitirán los bonos para obtener los diez millones de pesos de que se ha hablado.

De manera que la lei vijente establece terminantemente que las escuelas deben edificarse en sitios de propiedad fiscal.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Por eso, precisamente, estamos discutiendo un proyecto de escepcion a esa lei.

El señor **Escobar**.—Yo considero sumamente ventajoso el negocio que significa este proyecto; con veintiseis mil pesos no se tendría una escuela como ésta; por eso le daré mi voto al proyecto.

El señor **Mac Iver**.—Se dice que la instrucción de cada alumno cuesta mil pesos al Estado; de modo que con los veintiseis mil pesos de que aquí se trata, no se irían a instruir sino veintiseis alumnos!

El señor **Barros Errázuriz**.—Deseo que quede constancia de que el terreno de que aquí se trata tiene solamente ochocientos metros cuadrados de estension i como es tan reducido, se quiere comprarlo con la esperanza de agrandarlo con nuevas adquisiciones de sitios colindantes. Aquí está lo malo, porque si el propósito de ensanchar el terreno no se realiza mas tarde, lo que muy bien puede suceder, el dinero invertido con este proyecto habria sido, sencillamente, botado a la calle.

Lo que se quiere es hacer reparaciones i ensanches en el edificio en que hoy funciona una escuela, i como todo esto tiene que ser sólo provisorio, puesto que es natural que después se haga un edificio nuevo, yo, creyendo que no debe gastarse el dinero inútilmente, votaré en contra del proyecto.

El señor **Gatica**.—Yo acepto el propósito del proyecto ya que se trata, como se ha manifestado, de habilitar una escuela con mas capacidad gastando poco dinero, pero yo desearia que el señor Ministro buscara otra fuente de donde sacar el gasto.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Esperando señalamientos de fuentes de donde sacar el dinero, nos quedamos sin hacer nada. Todos los días estamos buscando nuevos arbitrios i nuevas soluciones, sin encontrarlas i después nos quejamos de que la alianza liberal no hace nada.

El señor **Feliu** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Votado el proyecto, fué aprobado por doce votos contra dos.

El señor **Gatica** (Al dar su voto).—Sí, con tal que no se repita el caso.

Preferencias

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Me atreveria a insinuar al Senado que tuviera a bien tratar en la primera hora después de los incidentes el proyecto de lei despachado por la Cámara de Diputados, que reorganiza el Cuerpo de Carabineros.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Sin oponerme al deseo del señor Ministro, quiero hacer presente que se ha aprobado últimamente, por la Cámara de Diputados, un proyecto que prorroga por diez años mas, la vijencia de una lei dictada en 1909, a petición del señor Senador por Atacama, para dar a las municipalidades de Iquique i de Pisagua los cánones de arrendamiento que producen las propiedades fiscales existentes en la provincia.

Estos fondos los aprovechan las juntas de beneficencias de Iquique i Pisagua. La lei termina el 29 del presente mes i el proyecto de la Cámara de Diputados la prorroga, como digo, por diez años. Yo creo que, como el asunto es muy sencillo, i como no impone ningún gasto, no seria necesario el trámite de Comision, que le ha dado el señor Presidente, i creo que podria anunciarse para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima.

Hago indicacion en este sentido.

Fondos para combatir epidemias

El señor **Gonzalez Julio**.—He recibido, señor Presidente, copia de una nota enviada por la Junta de Beneficencia de Talca al señor Ministro del Interior, en la cual se hace presente al Gobierno la difícil situacion en que se encuentran los establecimientos de beneficencia de ese ciudad.

Hace algun tiempo la Cámara de Diputados aprobó i remitió al Senado un proyecto ten-

diente a conceder un auxilio extraordinario a esta corporacion, proyecto que mereció la mas amplia aceptacion de parte del señor Ministro del Interior de aquel entónces, en vista de que trataba de remediar una necesidad manifiesta. Ese proyecto fué colocado en la tabla del Senado, pero no fué despachado por falta de oportunidad i trascurrió el periodo ordinario de sesiones sin que se tomara ninguna resolucion respecto a él. El gasto se imputaba a la mayor entrada que se obtuviera por derechos de esportacion de salitre i, como llegará el fin del año i el proyecto no fuera despachado, los fondos a que se trataba de imputar el gasto pasaron a rentas jenerales.

En vista de esta circunstancia i tomando en cuenta la apremiante situacion por que atraviesan los establecimientos de beneficencia de dicha ciudad, que se ha agravado ahora último con motivo del recrudescimiento que ha experimentado la epidemia de gripe en aquel pueblo, me permito rogar al señor Ministro del Interior, ya que Su Señoría tiene mayor influencia que el Senador que habla, se sirva ajitar el despacho del proyecto en referencia i que, a la vez, vea modo de atender la peticion que hace la Junta de Beneficencia de Talca en la nota que paso a la Mesa a fin de que el señor Secretario se sirva darle lectura.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Talca, 18 de julio de 1919.—Señor Ministro:

En la última sesion de la honorable Junta de Beneficencia se acordó hacer presente a US. que, como en el año en curso los presupuestos de los establecimientos de beneficencia de Talca fueron aprobados con un déficit de ochenta mil pesos i como esta suma no ha sido aun decretada por el Supremo Gobierno, la Junta se verá en la dolorosa necesidad de cerrar el hospicio i el hospital porque los fondos sólo alcanzan para cubrir los gastos de los meses de agosto i setiembre respectivamente. La honorable Junta no dispone de recursos para atender al sosten de los establecimientos mencionados porque, como se ha dicho, faltan ochenta mil pesos para completar su presupuesto, aparte de veinte mil pesos mas que son indispensables para aumentar las casas para las mujeres atacadas de enfermedades sociales, i que la junta confía en la magnanimidad del Gobierno que habrá de contribuir con ellos. De este modo tendria el hospital en vez de una sala con doce camas una con treinta i seis para hospitalizar a todas aquellas mujeres contajiosas, cuyas enferme-

dades constituyen una plaga para la humanidad i contribuyen invariablemente a la degeneracion de la raza. Por las razones espuestas, ruego encarecidamente a US. se digne poner a disposicion de la Junta de Beneficencia de Talca, la suma de cien mil pesos para evitar la clausura del hospicio i hospital de Talca i para combatir las enfermedades sociales.

Dios guarde a US.—*Julio Navarrete.*»

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—En la sesion celebrada por el Consejo de Estado, el dia de ayer, prestó su acuerdo para someter a la consideracion del Congreso un mensaje en que se solicita su autorizacion para invertir la suma de 500,000 pesos en combatir las epidemias reinantes en el pais.

El Ministro que habla espera que este mensaje recibirá en breves dias la sancion legislativa, i que, en consecuencia, el Gobierno quedará en situacion de satisfacer las peticiones que constantemente está recibiendo de distintas partes del pais, a veces con caracteres apremiantes, en que se solicitan fondos para combatir las enfermedades epidémicas.

Me haré un deber de imponerme del proyecto a que se ha referido el honorable Senador por Talca a fin de ajitar su despacho en cuanto me sea posible, i a la vez procuraré atender la peticion de la Junta de Beneficencia de dicha ciudad.

El señor **Búlnes**.—En la sesion de ayer tuve ocasion de pronunciar algunas palabras acerca de la necesidad de combatir la epidemia de gripe que se ha desarrollado considerablemente en la provincia de Malleco, i principalmente en dos de sus comunas, en que se ha presentado con fuerza extraordinaria. La respuesta que el señor Ministro del Interior se ha servido dar al honorable Senador por Talca, me hace pensar que si, para atender la necesidad a que me refiero, hubiera de esperarse el despacho por ambas Cámaras del proyecto a que ha aludido el señor Ministro, se llegaria demasiado tarde a atender los servicios sanitarios de la provincia que tengo el honor de representar. Me permito, pues, suplicar al señor Ministro se sirva conceder en favor de la provincia de Malleco un auxilio extraordinario aunque sea de una pequeña cantidad, porque lo esencial es que esta necesidad sea atendida lo mas rápidamente que sea posible.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Por la prensa me he impuesto de las palabras pronunciadas por el honorable Senador por Malleco en la sesion anterior, i

puedo declarar a Su Señoría que inmediatamente hice llamar al Ministerio al señor director de sanidad i le pedí que enviara a la provincia de Malleco una brigada sanitaria con el objeto de estirpar la epidemia que ha aparecido en aquella rejion.

El señor **Búlnes**.—¿Y cuándo partirá esa brigada, señor Ministro? Porque si para hacerlo tuviera que esperar que se concedieran nuevos fondos, pasaria quien sabe cuanto tiempo, i entre tanto la epidemia seguiria haciendo nuevas victimas.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Los fondos necesarios están ya a disposicion de la Direccion de Sanidad, señor Senador.

El señor **Feliu** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la orden del dia?

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

Acuerdos

El señor **Secretario**.—El señor Ministro del Interior ha formulado indicacion para que, en el tiempo sobrante de la primera hora despues de terminados los incidentes, se discuta el proyecto de la Cámara de Diputados que da existencia legal al Cuerpo de Carabineros.

El señor **Feliu** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada esta indicacion.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—El señor Senador por Tarapacá ha formulado indicacion para que se exima del trámite de Comision i se anuncie como asunto de fácil despacho para la sesion próxima, el proyecto de la Cámara de Diputados que concede por diez años a las Juntas de Beneficencia de Iquique i de Pisagua el valor de los cánones de arrendamientos de los terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Me parece que podríamos discutir ese proyecto a continuacion del referente a la organizacion legal del Cuerpo de Carabineros, en vista de que el señor Ministro de Instruccion Pública que está con la palabra respecto del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria, se encuentra en este momento ausente de la sala.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Si quedara tiempo sobrante, podríamos destinarlo a la discusion de este asunto.

El señor **Búlnes**.—Sin oponerme al proyecto mismo a que se refiere el honorable Senador por Tarapacá, me permito manifes-

tar que no creo que pueda considerarse como asunto de fácil despacho.

Si no estoi equivocado, su objeto es conceder a la Municipalidad de Iquique las rentas de arrendamiento de los terrenos fiscales que están en poder de particulares en aquella provincia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—El proyecto tiene por objeto prorrogar los efectos de una lei dictada en 1909, señor Senador.

El señor **Búlnes**.—Pero esas Municipalidades tienen rentas mui cuantiosas.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero si las rentas de que se trata son para las Juntas de Beneficencia de Iquique i Pisagua.

El señor **Búlnes**.—¿I por qué no las ausilian los municipios de esas mismas ciudades que, como digo, tienen rentas mui cuantiosas?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Perque apenas les alcanzan para atender los servicios municipales.

El señor **Búlnes**.—Lo que yo sé es que esas municipalidades perciben una contribucion territorial verdaderamente enorme. Me he quedado asombrado al imponerme en la última Memoria de Hacienda de la injente suma que percibe la municipalidad de Iquique por contribucion territorial, siendo de advertir que esa corporacion no tiene gastos por concepto de reparacion de caminos ni de pago de policías, como otras municipalidades.

No me esplico entónces por qué no puede esa municipalidad ausiliar a la Junta de Beneficencia, como es de su deber.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Lo mismo podria decirse de las demas municipalidades del pais. En fin, este punto lo discutiremos en el momento oportuno.

El señor **Búlnes**.—Pero yo temo que este asunto no sea de fácil despacho.

El señor **Feliu** (Presidente).—¿Se opone el honorable Senador a que se coloque este proyecto en la tabla de fácil despacho?

El señor **Búlnes**.—Nó, señor Presidente; pero declaro que probablemente tendré que formular respecto de él algunas observaciones, de tal manera que talvez no sea de fácil despacho.

El señor **Feliu** (Presidente).—Queda anunciado entónces para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima, el proyecto a que se ha referido el honorable Senador por Tarapacá.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo espero convencer al honorable Senador res-

pecto de que se trata de un asunto mui sencillo, que es de la mayor justicia despachar.

El señor **Búlnes**.—Me alegraré mucho.

Organizacion legal del Cuerpo de Carabineros

El señor **Feliu** (Presidente).— En conformidad al acuerdo que el Senado acaba de tomar, corresponde discutir el proyecto de la Cámara de Diputados que da existencia legal al Cuerpo de Carabineros.

El señor Secretario da lectura al proyecto.

El señor **Feliu** (Presidente).—En discusion jeneral.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no hai inconvenientes, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Queda así acordado.

Entrando a la discusion particular, pongo en discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º El Cuerpo de Carabineros es una institucion militar encargada de velar por el mantenimiento del órden en todo el territorio de la República i, en particular, en los campos i caminos públicos.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

En la misma forma se dieron igualmente por aprobados los artículos 2.º i 3.º que dicen como sigue:

«Artículo 2.º El Cuerpo de Carabineros depende del Ministerio del Interior; pero cuando el Presidente de la República lo estime conveniente, concurrirá con el Ejército a las operaciones militares bajo la dependencia del Ministerio de la Guerra.

Art. 3.º El Cuerpo de Carabineros queda sometido a las leyes, ordenanzas i reglamentos del ejército en lo relativo a la disciplina e instruccion del personal, a los ascensos i al castigo de los delitos que se cometan; i a los reglamentos que dicte el Presidente de la República, en cuanto a los detalles de su organizacion i a la forma i distribucion de sus servicios.»

El señor **Feliu** (Presidente).— En discusion el artículo 4.º.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 4.º El personal de jefes i oficiales de Carabineros se reclutará:

a) Entre los jefes i oficiales retirados del Ejército i la Armada con buenas licencia;

b) Entre los sarjentos primeros licenciados, con no ménos de ocho años de servicios en las filas i no mas de treinta de edad;

c) Entre los oficiales de reserva de cualquiera arma; i

d) Entre los concriptos de las armas montadas que comprobaren haber rendido 5.º año de humanidades.»

El señor **Búlnes**.— Creo que convendria modificar la letra *b* de este artículo, diciendo: «Entre los sub-oficiales licenciados que hayan obtenido buenas notas en el servicio i que no tengan mas de treinta años de edad.»

El número de sarjentos primeros licenciados es mui reducido, i por otra parte no veo por qué se ha de considerar como no aptos para ingresar al Cuerpo de Carabineros a las sarjentos segundos i cabos.

El señor **Mac Iver**.— ¿I por qué se exige que tengan ménos de treinta años de edad?

El señor **Búlnes**.— Como se trata de una labor tan dura, que exige servicios nocturnos i largas patrullas a caballo, es indispensable que sean hombres jóvenes i de buena salud.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Ademas, el límite que se fija rije solamente para el reclutamiento; pero una vez en el servicio, el personal puede llegar a mucha mayor edad.

El señor **Búlnes**.— Me parece que el reclutamiento de los oficiales deberia hacerse estensivo a los cabos i sarjentos segundos, a fin de estimular a los sub-oficiales i de abrirles camino en su carrera. Hai que tener presente que se trata de individuos que han pasado por un establecimiento en cierto modo científico, como es la Escuela de Sub-Oficiales, donde han adquirido conocimientos jenerales ademas de los especiales de su arma.

En fin, yo dejo el punto a la resolucion del señor Ministro del Interior.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).— La organizacion que consulta el proyecto es la que ha indicado la esperiencia a la comandancia del cuerpo.

El señor **Búlnes**.— Yo no hago ninguna observacion, señor Ministro; pero creo que seria preferible cambiar la exigencia relativa a que hayan permanecido ocho años en las filas por la de que hayan obtenido buenas notas en el servicio.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).— La frase seria quizá un poco ambigua.

El señor **Bulnes**.— Imagino que cada uno de estos individuos debe obtener, al retirarse del Ejército, su correspondiente hoja de servicios.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Esta disposicion importa un estímulo para los sub-

oficiales del Ejército, por cuanto todo sarjento primero, aunque haya ingresado a las filas en calidad de soldado, podrá ingresar al Cuerpo de Carabineros siempre que haya permanecido en el Ejército ocho años i tenga ménos de treinta de edad.

El señor **Búlnes**.—En fin, no insisto sobre este punto.

El señor **Barros Errázuriz**.— El artículo establece el órden natural en esta materia al disponer que solo los sarjentos primeros puedan llegar a ser oficiales del Cuerpo de Carabineros, a fin de que no pueda ocurrir que un cabo pueda llegar a ser oficial, saltando el grado de sarjento.

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Este mismo artículo establece, mas adelante, que los oficiales pueden reclutarse tambien entre los conscriptos de las armas montadas que comprobaren haber rendido quinto año de humanidades.

Por consiguiente, un conscripto puede entrar al Cuerpo en calidad de oficial, mientras no conseguiria igual cosa un cabo que hubiera cursado los cuatro años de estudios en la Escuela de Sub-Oficiales i que tuviera ocho años de servicios en el Ejército. Yo creo que esto no es enteramente justo; pues es mas probable que sea buen oficial de carabineros un cabo que haya pasado por la Escuela de Sub-Oficiales, que un conscripto que haya rendido quinto año de humanidades.

El señor **Mac Iver**.—Cinco años de humanidades suponen una instruccion un tanto avanzada.

El señor **Feliu**.—(Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 5.º El reclutamiento de individuos de tropa se hará entre los que hayan hecho su servicio militar, licenciados del Ejército e inscritos que no hubieren sido llamados al servicio militar.»

El señor **Feliu**.—(Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 6.º

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Art. 6.º El Cuerpo de Carabineros comprende:

Una Comandancia Jeneral a cargo de un jefe del Ejército en servicio activo, debiend

considerarse su comandante como unidad de Ejército para los efectos legales; de jefaturas de grupo, escuadrones o compañías i tenencias, estaciones i puestos».

El señor **Barros Errázuriz**.— Convendria suprimir la preposicion «de» despues del punto i coma, pues está de mas.

El señor **Feliu**.—(Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, daré por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Lináres.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 7.º

El señor **Secretario**.— Dice así:

«Art. 7.º El Cuerpo de Carabineros tendrá la siguiente dotación, con el sueldo anual que se indica:

Un teniente-coronel	\$ 9,600
Seis mayores, cada uno.....	7,800
Dieciocho capitanes, cada uno..	6,600
Veintidos tenientes primeros, cada uno.....	4,800
Treinta i ocho tenientes segundos, cada uno.....	3,600
Treinta sarjentos primeros, cada uno.....	2,760
Veinticinco vice-sarjentos primeros, cada uno.....	2,148
Noventa i seis sarjentos segundos, cada uno.....	1,770
Noventa cabos primeros, cada uno.....	1,560
Ciento veinte cabos segundos, cada uno.....	1,380
Mil quinientos carabineros, cada uno.....	1,200
Tres ordenanzas, cada uno....	720
Un intendente.....	12,000
Un contador primero (asimilado a capitan).....	7,200
Dos contadores segundo (asimilados a tenientes primeros).....	6,000
Un secretario-abogado.....	6,000
Un veterinario primero (asimilado a teniente primero)....	6,000
Tres veterinarios segundos (asimilados a tenientes segundos).....	3,600
Un archivero.....	3,600
Un guarda almacenes.....	3,600
Un maestro de armas.....	2 400
Un normalista.....	3,000
Un ayudante de normalista..	1, 00

Un cirujano inspector (asimila- do a mayor, debiendo atender la escuela i la guarnicion de Santiago).....	\$ 9,000
Ocho cirujanos de escuadrones.	600
Ud capellan.....	3,600

El Presidente de la República podrá crear nuevas plazas de carabineros en aquellas localidades en que los vecinos o las municipalidades subvengan con las dos terceras partes de los gastos que su mantenimiento demande.»

El señor **Barros Errázuriz**.—En la dotacion del Cuerpo figura en primer lugar un teniente-coronel, i, segun entiendo, hoi dia, hai un coronel a cargo de él. Ojalá diera el señor Ministro una esplicacion sobre este punto.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Como puede ver Su Señoría, segun el artículo 6°, el Cuerpo de Carabineros comprende una Comandancia Jeneral a cargo de un jefe de ejército en servicio activo, debiendase considerarse su comando como unidad de ejército para los efectos legales.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿De modo que la Comandancia Jeneral puede estar a cargo de un coronel o de un jeneral?

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador.

El señor **Mac Iver**.—Me llama la atencion la deficiencia de número respecto de algun grado de la dotacion del Cuerpo. El Cuerpo de Carabineros puede equipararse a una division de caballería con tres rejimientos en pié de guerra, i me parece que asignarle un teniente coronel solamente, miéntras se le asignan seis mayores, no es consultar la conveniencias del servicio. Creo que hai deficiencia de tenientes coroneles i exceso de mayores, i es conveniente buscar la debida proporcionalidad entre ambos grados. No me parece que para tres rejimientos de caballería, sobre todo cuando tienen que obrar aisladamente, pueda bastar un teniente coronel i necesitarse al mismo tiempo seis mayores.

Así, por ejemplo, tanto en Tarapacá i Antofagasta, como en Magallanes, se está notando que es necesario mantener un número considerable de carabineros. ¿I no es natural, pregunto yo, que los jefes que los mandan sean de cierta graduacion a fin de que en un momento dado puedan asumir una responsabilidad mas efectiva? ¿I bastará acaso un capitán o un mayor para mandar estas fuerzas?

Por eso, si a mí, con la pobreza de conocimientos que tengo sobre esta materia, me fue-

ra dado arreglar este asunto, yo diria, en vez de un teniente coronel, tres tenientes coroneles, i en vez de seis mayores, cuatro solamente.

No hago indicacion alguna naturalmente, sino que someto esta idea al criterio del señor Ministro i de la Honorable Cámara.

El señor **Edwards**.—Veo que en la dotacion figura un normalista i un ayudante de normalista, lo que indica que en el Cuerpo se enseña a leer i escribir a los analfabetos. Pero como los carabineros están divididos en numerosos escuadrones, compañías i tenencias, acantonadas en distintos puntos del pais, no acierto a esplicarme como pueden los normalistas atender a la instruccion de una tropa que está tan diseminada, sobre todo, si ellos residen en Santiago?

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—En Santiago está la escuela, señor Senador, i aquí se proporciona la instruccion.

El señor **Barros Errázuriz**.—Se trae a los analfabetos a Santiago, i despues de cierto tiempo se los devuelve al lugar de su destino.

El señor **Torrealba**.—El normalista de este cuerpo tiene tres mil pesos de sueldo i el ayudante mil ochocientos. Tengo a la mano algunos antecedentes que comprueban que el primero tiene veinte años de servicios en la instruccion, habiendo servido trece años en el Cuerpo de Carabineros, i que el segundo tiene ocho a diez años de servicios. Me permito llamar la atencion del Honorable Senado hácia la circunstancia de que los normalistas que prestan iguales servicios en el Ejército, tienen una remuneracion mayor. Así, por ejemplo, los normalistas en el Ejército tienen cuatro mil cuatrocientos pesos i dos mil doscientos los ayudantes.

Debo manifestar tambien que segun informaciones que tengo, estos empleados, que son los únicos de esta naturaleza que hai en todo el Cuerpo de Carabineros, prestan servicios mucho mas importantes i tienen un recargo de trabajo mucho mayor que sus colegas del Ejército. Estos últimos, que son mas numerosos, pueden repartirse el trabajo i hacerlo mas liviano que el de aquellos que sirven en el Cuerpo de Carabineros.

Por estas consideraciones yo desearia que se igualaran los sueldos de estos empleados; i dejo formulada una indicacion para que se les fije un sueldo de cuatro mil cuatrocientos i de dos mil doscientos pesos, respectivamente, a los normalistas i ayudantes que sirven de preceptores de los Carabineros.

El señor **Barros Errázuriz**.— Considero

necesario observar al honorable Senador que todos los sueldos de los jefes, oficiales i tropa de Carabineros son inferiores a los de igual clase en los cuerpos del Ejército:

El señor **Torrealba**.—Olvida Su Señoría, que siendo muchos de los jefes i oficiales del Cuerpo de Carabineros militares retirados del servicio activo, gozan su pensión como retirados i además el sueldo correspondiente.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Contestando las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Atacama, debo manifestar que, aunque conozco tal vez ménos que Su Señoría la naturaleza intrínseca de estos servicios, he debido estudiar este proyecto en compañía del jefe del cuerpo, para distribuir la dotación que figura en este proyecto de lei.

El Cuerpo de Carabineros se divide actualmente en cuatro escuadrones; i cada escuadrón está al mando directo de un sarjento mayor. Considero que no hai necesidad de nombrar otros jefes de mayor jerarquía para que asuman el mando de los escuadrones.

Parece que el honorable Senador por Atacama cree que es conveniente que estos escuadrones sean mandados por un teniente-coronel....

El señor **Mac Iver**.—No es esa precisamente mi idea, señor Ministro. En las secciones o zonas de estas fuerzas que están en el centro del país, puede hacerse lo que Su Señoría indicaba, pero en las del extremo sur i norte de la República, en lugares como la pampa salitrera i el Territorio de Magallanes no encuentro conveniente que las fuerzas estén al mando de un simple capitán. Yo desearia que en estas zonas la fuerza de carabineros estuviese a las órdenes de un jefe de mayor responsabilidad, de un jefe de grado superior que puede asumir las responsabilidades correspondientes.

Ocorre, por ejemplo, una perturbación del orden público en Tarapacá. Hai necesidad, por consiguiente, de emplear la fuerza. Un simple capitán, un sarjento mayor, talvez no sea suficiente para tomar a su cargo esa fuerza i asumir la responsabilidad del caso. Me parece que hai necesidad que sea comandada por un jefe de mayor iniciativa i responsabilidad en razón de su grado.

De igual manera, si es menester enviar una fuerza de carabineros a Magallanes para evitar, por ejemplo, un saqueo, el jefe que la comanda debe tener, por lo ménos, la responsabilidad i la prudencia de un teniente-coronel.

Nótese, además, que se trata de dos mil i

tantos hombres. Estoy seguro de que nuestros rejimientos de caballería no tienen este personal tan numeroso i cuentan, sin embargo, con jefes de mayor graduación.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Habria otra razón, además de la que ha dado el honorable Senador por Atacama. Habria mas horizonte para el personal de oficiales. El grado mas alto a que ahora pueden llegar es al de sarjento-mayor. ¿Cómo no seria conveniente a personas que han permanecido treinta años en el servicio tener la expectativa de poder llegar a teniente-coronel?

El señor **Búlnes**.—El horizonte está abierto desde el momento en que son oficiales retirados del Ejército.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero hai algunos de ellos que han hecho toda su carrera en el Cuerpo de Carabineros, i que no se encuentra en esa situación.

El señor **Gatica**.—Creo que el honorable Senador por Atacama tiene mucha razón al decir que los mayores pudieran tomar sobre sí una responsabilidad demasiado grande; pero es necesario no olvidar que en los parajes donde hai escuadrones o compañías de carabineros hai también fuerza del Ejército. Por ejemplo, en Punta Arenas hai fuerzas militares, i lo mismo ocurre en Iquique, Antofagasta, La Serena i otras ciudades.

En cada una de estas localidades hai un comandante de armas que carga con la responsabilidad en un caso como los que indicaba el señor Senador por Atacama.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Cualquiera alteración que se hiciera en este artículo alteraria el plan que se ha tenido en vista i que ha sido estudiado por el jefe del Cuerpo de Carabineros.

El señor **Barros Errázuriz**.—Iba a observar eso mismo, o sea, que haciendo una alteración se descompajinaria el plan de la lei.

El señor **Mac Iver**.—El jefe actual del Cuerpo de Carabineros es una persona muy distinguida, de mucha experiencia, i agregaria yo, de mucha intelijencia o talento, pero al proponer o estudiar la dotación en conjunto para este Cuerpo, puede haberlo hecho tomando en cuenta sólo ciertas ideas, i yo, en el presente caso, desearia alguna modificación, teniendo en mira la mayor responsabilidad o garantía que debe ofrecer un cuerpo armado, como es el de Carabineros, i sobre este punto puede consultarse al mismo jefe, para lo cual habria tiempo, ya que todo el proyecto no ha de quedar despachado en la sesión de hoy.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del In-

terior).—Puede dejarse el artículo pendiente para otra sesión, i consultarse, entre tanto, al jefe del Cuerpo de Carabineros, como lo indica el señor Senador.

El señor **Concha** (Ministro de Industria Obras Públicas i Ferrocarriles).—Voi a hacer una insinuación. En el artículo 5.º, relativo al reclutamiento de individuos de tropa, ¿no convendría establecer la exigencia o requisito de que tales individuos sepan leer i escribir? Los que forman parte de un cuerpo de policía, como es el de los carabineros, para desempeñarse como es debido, deben forzosamente saber leer i escribir.

Entiendo que para poder ingresar al cuerpo de policía de Santiago se requiere ese requisito. Creo que la misma condición podría exigir el Cuerpo de Carabineros respecto de los que tratan de ingresar en él, i así su personal podría prestar sus servicios en mejores condiciones i con mayor eficacia tanto para el público como para el Cuerpo mismo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Por supuesto, señor Ministro, pero en tal caso se podría cometer muchas injusticias, por cuanto, como sabe Su Señoría, hai muy buena jente que no sabe leer ni escribir, i que sin embargo haria un buen papel en el Cuerpo de Carabineros.

Voi a hacer, señor Presidente, otra observación, que creo tiene cierta importancia.

Tengo conocimiento de que el veterinario primero, que está en el Cuerpo desde algunos años, se le ha autorizado para usar en su uniforme las tres estrellas correspondientes al grado de capitán, i este oficial desea, naturalmente, que en la organización que se proyecta no se le grade.

Yo creo que el jefe del Cuerpo, tal vez por un olvido, ha omitido esta modificación respecto al régimen actual.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—El veterinario a que Su Señoría se refiere, se acercó en días pasados al Ministerio con el objeto de hacerme las mismas observaciones que ha hecho el honorable Senador. El Ministro que habla no aceptó esas observaciones por considerar que el procedimiento era incorrecto. Testualmente le dije: hable Ud. con su jefe i despues veremos. Mas tarde me puse al habla con el jefe del Cuerpo, quien me dijo que el veterinario en referencia usaba inmediatamente las tres estrellas que corresponden al grado de capitán i que, a pesar de que estaba en el Cuerpo desde hacia cuatro años, no consideraba que hubiera motivo para hacer la innovación que él solicitaba.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿Por qué dice Su Señoría que lo reprendió?

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Porque venia con una presentación, debiendo haber ido primero donde el jefe del Cuerpo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo creia que Su Señoría se habria acordado de que el régimen del Imperio ruso habia caido.

El señor **Bulnes**.—Aquí se trata del imperio del régimen militar, i no de Rusia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Entiendo que todo individuo tiene derecho para llegar hasta la autoridad superior.

El señor **Bulnes**.—Por conducto regular.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—No hai conducto mas regular que éste.

El señor **Bulnes**.—La ordenanza militar prescribe cómo se ha de proceder en estos casos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Aquí se trata de una organización civil.

El señor **Bulnes**.—Se trata de un cuerpo militar, i tanto es así, que el Gobierno lo ha sustraído de la jurisdicción civil.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—No hago hincapié en eso: lo único que le digo a Su Señoría es que en todas las reparticiones públicas se cometen grandes injusticias, i de ahí que las puertas ministeriales i los corazones de todos los jefes deben de estar abiertos de par en par a todos los que piden justicia.

El señor **Bulnes**.—La razón dice que ningún oficial inferior debe dirigirse a un oficial superior sin pasar previamente por el conducto regular. De esta manera, no habria disciplina en el Ejército.

El señor **Feliú** (Presidente).—El principio disciplinario a que se refiere Su Señoría está establecido en el artículo 1.º del proyecto, al decirse que el Cuerpo de Carabineros es una institución militar.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Frente a la respetable opinión de los honorables Senadores, yo sostengo que cualquier individuo tiene derecho para llegar a las autoridades superiores a reclamar justicia, porque, como lo comprenderá el señor Presidente, si un individuo es víctima de injusticias de parte de los de arriba, los jefes que han cometido tal falta jamás le darán permiso a su subordinado para llegar hasta las autoridades superiores en demanda de reparación. Esto será lo que sostendré cuando llegue la reforma del código militar.

El señor **Bulnes**.—Yo sostendré lo contrario cuando llegue ese caso: pediré que se establezca el principio de disciplina, sin el cual

no hai ejército posible en el mundo. Además, este es el régimen que se ha seguido siempre en la República, desde que fué fundada i establecida por los padres de la Patria. Nunca se ha derogado este principio salvador del orden, ni pienso yo verlo derogado, porque no quiero, por nada de este mundo, que éntre el maximalismo en nuestro glorioso ejército.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— Que no éntre allí, ya que desgraciadamente ha entrado en nuestro Gobierno.

El señor **Lazcano**.— Si hai injusticias, como dice el honorable Senador por Tarapacá, procedimientos establecen las leyes para que, dentro de la disciplina, se corrijan esas injusticias; pero, por tales circunstancias no se puede atropellar a las autoridades superiores a quienes los subalternos deben respetar.

El señor **Feliú** (Presidente).— Si no hai conveniente, quedará este artículo para segunda discusion.

Acordado.

I como ha pasado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Instruccion primaria obligatoria

El señor **Feliú** (Presidente).— Continúa la sesion.

Corresponde seguir tratando del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

Puede usar de la palabra el señor Ministro de Instruccion Pública.

El señor **Ramírez** (Ministro de Instruccion Pública).— En la sesion pasada manifesté la importancia que debe darse a la estadística en el presente debate.

Como deduccion de todas las observaciones que tuve el honor de formular a este respecto, debo decir que para entrar de lleno a la resolucion de este problema, basta tomar en cuenta las cifras redondas, los porcentajes jenerales, los índices inferenciales i sobre todo la esperiencia diaria que demuestra que este problema que estamos tratando es el mas grave, el mas urjente por resolver, el que afecta con mas intensidad a la vida nacional.

Yo no me haré cargo de la discusion jeneral de este proyecto, sino de las observaciones que considero mas importantes, de las restantes, en su oportunidad, me referiré a ellas en la discusion particular del proyecto.

Se ha hecho especial hincapié en el costo del proyecto, i sobre todo en los sueldos. De-

be decirse que este aumento,—que por lo demas llega, en jeneral, por término medio, a unos mil pesos al año por cabeza,—se encuentra ampliamente justificado: no es sólo la carestía de la vida, ni la situacion angustiosa de todos conocidas por que atraviesa el preceptorado, lo que exige su mejoramiento económico; es tambien el hecho de que, sin su mejoramiento, la calidad del majisterio decaerá. Hoy no tenemos, i eso que en el último año ha habido un aumento considerable, sino un cuarenta i cinco por ciento de normalistas en el servicio, siendo mucho mayor el número de titulados de las escuelas normales en los últimos quince años.

Esto solo manifiesta hasta qué grado ha decaído entre nosotros la carrera del majisterio de instruccion primaria.

El costo de esta lei, en el aumento de los sueldos, sube a nueve millones setecientos sesenta mil seiscientos treinta i seis pesos, repartidos entre los diferentes servicios de instruccion en la forma que demuestran dos cuadros que no leeré en obsequio a la brevedad del debate; pero que seria conveniente publicar anexo a la presente sesion.

Se ha insistido en lo subido del costo de la instruccion primaria i a este respecto debo hacer presente que durante los años 12 i 14, con matrícula i asistencia inferior a la lei de hoy, se tuvieron presupuestos mas altos, i no se encontró entónces que la enseñanza primaria fuese cara.

El costo total de este servicio, segun el presupuesto vijente, no es, como se dice, veintiocho millones seiscientos ochenta i nueve mil novecientos cincuenta i ocho mil pesos, sino de veintidos millones seiscientos ochenta i siete mil novecientos cincuenta i siete pesos. De estos dos millones trescientos noventa mil ochocientos pesos se destinan a la enseñanza normal, de modo que, para los efectos de calcular lo que cuesta la instruccion primaria por alumno matriculado en las escuelas, debe esa cantidad descontarse de los veintidos millones seiscientos ochenta i siete mil novecientos cincuenta i siete pesos. Se tiene así que el gasto total en escuelas primarias es solo de veinte millones doscientos noventa i siete mil ciento cincuenta i siete pesos.

Agregando a esta cantidad el costo del proyecto, en lo relativo a sueldos del preceptorado i a la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria (sin tomar en cuenta el aumento en la parte relativa a las escuelas normales), se tiene un total para la instruccion primaria inferior de veintinueve millones de pesos.

Dividiendo esta última cifra por la de tres-

cientos cuarenta mil (número de alumnos matriculados en las escuelas), resulta un costo por alumno inferior a ochenta i cinco pesos (i no ciento treinta i dos pesos, como dice el señor Concha).

En la actualidad, calculando sobre la base de un presupuesto de veinte millones doscientos noventa i siete mil ciento cincuenta i siete pesos i de una matrícula tambien de trescientos cuarenta mil alumnos, resulta un costo alrededor de sesenta pesos por alumno.

Si se calcula el costo por alumno, una vez aprobada la lei, en ochenta i cinco pesos, i se admite que quedan doscientos cuarenta i cinco mil niños sin recibir enseñanza, se necesitaría para atenderlos, un mayor gasto inferior a veintiun millones de pesos, con lo cual el costo total de la instruccion primaria se elevaría a ménos de cincuenta millones de pesos i no a sesenta millones de pesos u ochenta millones de pesos, como dice el señor Concha.

No habría mayor gasto por capítulo de asignaciones para casa, pues las disposiciones del artículo 48 del proyecto consultan en realidad asignaciones inferiores a las que ahora goza el personal. Baste decir que en la actualidad todos los directores de escuela superior, por ejemplo, tienen derecho a mil doscientos pesos de subvencion i el proyecto reconoce ese derecho solo a los que trabajan en ciudades, cuya poblacion sube de cien mil habitantes.

Los directores de segunda clase, por su parte, que hoi dia disfrutan de una subvencion de 800 pesos, cualquiera que sea la ciudad en que trabajen, van a tener, segun el proyecto, una de 950 pesos en las ciudades de mas de cien mil habitantes; de 600 pesos en las ciudades de mas de veinte mil, i de 480 en las ciudades de ménos de veinte mil.

Análogas disminuciones sufren los directores de tercera clase.

Actualmente se reconoce a los directores de escuelas el derecho de gozar hasta de un 40 por ciento de su sueldo como asignacion para casa.

La diferencia de sueldo no calculada en el cuadro para los profesores de primera clase, sería de unos 400 a 420 mil pesos.

Un punto importante que ha sido materia de largas deliberaciones, es el que consulta la fuente de donde deben salir los recursos para cubrir los gastos de la instruccion primaria.

Debo espresar, desde luego, señor Presidente, que no puede decirse ni sostenerse que el proyecto no viene, como se dice ahora, financiado, el proyecto tiene un artículo especial que se denomina «Renta escolar», donde

se consultan efectivamente los fondos para atender este nuevo organismo o sea, el servicio de instruccion primaria; de manera que es notoriamente falta de fundamento la observacion referente a que el proyecto no tiene un financiamiento claro.

En el proyecto se ha destinado el 20 por ciento de las entradas de la nacion para los gastos de este servicio. Esta disposicion ha sido objeto de muchas criticas en esta honorable Cámara. Yo no dudo que una discusion atenta i prolija sobre este punto pueda llevarnos a encontrar la solucion conveniente.

Pero yo quiero aprovechar esta ocasion para dejar claramente establecido cuál es, a mi juicio, la verdadera situacion en que se encuentra un proyecto de esta índole en presencia del gasto que importa, i cuales son en esta materia, los principios verdaderamente científicos que rijen en todas partes del mundo.

Se trata, como he dicho ántes, de servicios que, por su naturaleza, son esenciales i fundamentales en un estado, de la misma naturaleza que los de administracion de justicia, policia, ejército, etc., que no pueden dejar de contemplarse en la Constitucion i en la organizacion de los estados modernos. ¿Y cuál es a este respecto la doctrina de los economistas modernos? Es cierto que en Chile, en materia de formacion del presupuesto, hemos adoptado un sistema que no existe en ninguna parte del mundo. Aquí tenemos establecido el principio, inspirado por las lecciones de una esperiencia, sin duda, que consiste en calcular primero el total de las entradas, para encuadrar, en seguida, forzosamente dentro de ellas el presupuesto de gastos de la nacion. Este sistema es enteramente falso i contrario a los principios de las finanzas.

Sobre este particular, no voi a citar mas que un solo autor, porque todos dicen lo mismo.

Stourm, miembro del Instituto de Francia i profesor de la Escuela de Ciencias Políticas de Paris, autoridad notoria en esta materia, dice:

«El conocimiento previo de los gastos constituye un principio esencial de la contabilidad pública, cuyos motivos es conveniente investigar desde luego. ¿Por qué el Estado comienza por avaluar sus gastos, siendo que los particulares siguen el orden inverso? En efecto, un padre de familia cuenta primero sus recursos i solamente entónces dispone sus gastos. De otra manera habría peligro de que llegara al déficit, o de comprometer su capital. El Estado podría racionar o calcular en la misma forma si viviera todavía esclusivamente de los productos

de su dominio. Pero desde hace largo tiempo el dominio, sobre todo en Francia, no provee sino a una pequeña parte del presupuesto. Los impuestos no rinden una suma invariable; dan lo que se les pide, dentro del límite de las posibilidades de los contribuyentes. No se podría, por consiguiente, comenzar por determinar su monto, puesto que este monto es estensible a voluntad de los gobernantes. El estado, en suma, se provee en el bolsillo de los otros, lo que no es el caso de los particulares. Estas prerrogativas le obliga fijar desde luego la suma que necesita, a fin de precisar, con conocimiento de causa, la medida de los sacrificios que exigirá en seguida. Son los gastos que hai que hacer los que sirven de medida i de justificación a las entradas, decía M. Passy, Ministro de Finanzas.»

Esta cifra establece cuál es el verdadero criterio respecto de la forma en que debe financiarse el proyecto que se discute. Este es el concepto sobre el presupuesto; pero respecto de esta lei la situación es clara.

Yo podría citar, en abono de la idea que sostengo, la tradición invariable del Parlamento. Podría tomar un índice de las leyes despachadas que se refieren a organización de servicios, de esas leyes que se llaman orgánicas, i veríamos que en ninguna de ellas se establecen en el texto mismo de la lei los medios o impuestos especiales que servirían para el financiamiento del gasto que ellas importan. Ahí están las leyes de Marina, del Ejército, del Poder Judicial, de las policías; todas ellas establecen jerarquías, regulan los sueldos, establecen el número de las plazas, pero ninguna de ellas contempla con qué fondos deben cubrirse los respectivos gastos.

¿Por qué se procede de esta manera? Porque los gastos que se refieren al mantenimiento de la organización del Estado deben costearse en todos los pueblos modernos con las contribuciones que están obligados a pagar los que tienen fortuna, en conformidad a los respectivos haberes, de acuerdo con el principio constitucional.

¿Por qué tratándose de los servicios de instrucción primaria, que, a mi juicio, es el primero de los servicios del Estado, habría de exigirse que se olvidaran estos principios, rompiendo las tradiciones de la República?

En el momento actual, es cierto que el Erario se encuentra en una situación apremiante, pero esta situación es igual para todos los servicios públicos.

El servicio de instrucción debe entrar a participar de las entradas del Erario, por lo demás, esta situación es transitoria i debe salvarse con

medios también transitorios; entre tanto, aquí se trata de leyes de efectos permanentes que organizan servicios. Por consiguiente, no hai motivo para que el Estado se detenga ante el gasto como ante un obstáculo insalvable, discutiendo esta lei bajo la condición de que al mismo tiempo o previamente, deban señalarse fuentes especiales para costearlo.

Hai todavía otra razón; i es que el presupuesto es uno i universal. Esta unidad i esta universalidad del presupuesto es una doctrina que está aceptada en la organización de todos los países. Establecer rentas especiales para un determinado servicio, es contrario a lo que es la esencia del régimen financiero. El presupuesto inscribe en cada uno de sus ítem los gastos de la nación i las entradas son aquellas que da el sistema general de contribuciones, según las necesidades de los servicios i todos éstos deben participar a igual título de las entradas necesarias para su mantenimiento.

Se ha hecho también una insinuación en el curso del debate; se ha querido dar a entender que con este proyecto se darán al Gobierno i a la instrucción primaria una autoridad que verdaderamente importa un acto de confianza. Yo debo decir, agradeciendo las palabras benévolas para mí de algunos señores Senadores, que la situación es totalmente diversa. Desde el momento que ahora el servicio de instrucción primaria depende en absoluto del Ministerio del ramo, éste es el árbitro supremo del servicio de instrucción primaria.

¿I qué es lo que contiene, en realidad, este proyecto?

Contiene, señor Presidente, una limitación de la intervención del Gobierno en este servicio, para entregarlo en sus partes principales a un consejo general de educación. Este consejo establece una de aquellas divisiones administrativas autónomas i responde al propósito de separar la política de estas materias que se relacionan con la educación, para mantener así en terreno elevado i aparte de los intereses apasionantes de los partidos, esta función del Estado que tanto ha de influir en el progreso de la nación.

Pasando a otro aspecto del debate, debo referirme ahora a la idea espuesta en esta Cámara por el honorable Senador por Concepción, señor Zañartu; es la que se relaciona con la idea de que la escuela debe ser democrática.

Yo estoy en perfecto acuerdo con Su Señoría, la escuela debe tener tendencias ampliamente democráticas i debe servir igualmente a todas las clases sociales.

La lei en discusión facilitará la realización

de ese ideal de la cual hoy estamos muy distantes, mejorará la situación y por consiguiente la calidad del magisterio, exigirá la construcción de locales higiénicos, dotará a las escuelas de mobiliario y material adecuado, y todo eso contribuirá a hacerlos aceptables para todos, incluso para los que hoy concurren a las preparatorias de los liceos y para los que reciben la primera enseñanza en las escuelas particulares, selectas, aristocráticas que los alejan para siempre del pueblo, privándolos de la oportunidad de palpar sus necesidades, de compartir sus aspiraciones, de sentirse ligados a él, por lazos de bienhechora simpatía.

Ligada profundamente con este aspecto del debate, se encuentra la materia que se relaciona con las subvenciones que asigna el proyecto a los colejos particulares.

Mi opinión, señor Presidente, es contraria al establecimiento de estas subvenciones. Desde el momento mismo, en que el Estado, asumiendo la responsabilidad de las cargas que le imponerá la dictación de una ley de esta importancia, sujetando a los ciudadanos a un recargo en las contribuciones para llevar al último rincón del país, hasta el último ciudadano la luz, desde ese momento, es indispensable que no se esplicaría una ayuda a la escuela particular que si hasta aquí ha podido prestar una colaboración, ya ella sería innecesaria para el futuro.

Pero otro de los puntos de vista de esta subvención tiende a uno de esos objetivos que los ingleses denominan no deseables, tiende a destruir la escuela común, formando al lado de la escuela nacional común, que es un anhelo y un ideal que se manifiesta con fuerza en todos los países de la tierra, una escuela particular que, por su naturaleza misma, sería tendenciosa; y traería también la división de la juventud del país en dos bandos formados en los bancos de la escuela, para que después en las calles públicas y en los parlamentos y asambleas, y en todas partes donde se discutan ideas, aparezcan irreconciliables, sin un solo vínculo de unión espiritual, que pueda hacerlos tolerantes y capaces de comprender, que mas altos que los movimientos apasionados de las opiniones e intereses de clases, está la tolerancia y los intereses de la patria, que se ha aprendido a conocer y amar en los bancos de la escuela común.

Estoy de acuerdo también con las ideas manifestadas por el honorable Senador por Concepción en cuanto a la orientación económica de la enseñanza primaria. Pienso que

debe darse gran impulso al trabajo manual, que debe culminar en el último grado de la escuela en una enseñanza pre-vocacional, para seguir, terminada el curso primario, con la propiamente vocacional.

Debo también hacer una observación de carácter jeneral sobre este proyecto que el Gobierno ha presentado como base de la presente discusión, y que ha sido elaborado, como sabe el Senado, con la intervención de muchas personas, atendiendo a las distintas corrientes y tratando de solucionar las numerosas dificultades que se presentaron: que las críticas que aquí se hagan al proyecto, de ninguna manera afectan al Gobierno. Por mi parte, declaro, señor Presidente, que estoy dispuesto a atender todas las observaciones encaminadas a señalar en este proyecto vacíos o deficiencias y toda indicación que tienda a mejorarlo y a acercarlo al ideal a que aspiramos.

Se ha tratado en este debate, del punto relativo a la creación de las juntas comunales.

En términos jenerales, puedo decir que, tal cual están organizadas estas juntas en el proyecto, no consultan las necesidades del servicio de instrucción primaria. Se ha dicho que esa entidad corresponde a la idea de dar la garantía mas absoluta de la libertad de conciencia para los padres de familia, que se propone en forma de autorización a los mismos padres para eximir a sus hijos de la clase de religión. Sin embargo, esto no es efectivo. Su objetivo es mucho mas vasto. Para comprenderlo así es necesario ver lo que establecen los artículos 8.º, 13 y 15 del proyecto, y se verá que esta junta comunal es la base sobre la cual descansa toda la organización escolar. En efecto, el artículo 8.º establece: «Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este título existirá en cada comuna una junta de educación que será presidida por el alcalde respectivo y se compondrá de dos vecinos designados por la Municipalidad, por voto acumulativo, del cura-párroco, del inspector del distrito escolar y de un director de escuela designado por el Consejo de Educación Primaria».

Como este proyecto tiene por objeto principal establecer la asistencia escolar, resulta que el cumplimiento de todas las disposiciones que dicte el Congreso quedará subordinado al funcionamiento de esta junta. Todavía mas adelante, reglamentando esta cuestión que, a mi juicio, es fundamental, se establece que para los efectos de la sanción de cualquiera falta cometida en el cumplimiento de las obligaciones escolares, los directores de escuelas públicas, municipales y particulares enviarán a la

junta listas de los alumnos matriculados. El artículo 13 faculta a la junta para denunciar al director de la escuela pública, a fin de que la Direccion de Instruccion Primaria le aplique las sanciones que establece la lei. Por último, el artículo 15 dice que las penas establecidas por esta lei no pueden ser aplicadas sino a solicitud de la junta comunal.

De manera que si esta junta lo estima conveniente, deja sin cumplirse la lei; i yo creo que no ha estado en el ánimo de los legisladores dictar una lei que contenga disposiciones en virtud de las cuales pueda dejarse despues sin cumplimiento.

Hai todavía en este proyecto una cuestion que se ha llamado doctrinaria.

Sobre esta materia, los Senadores de la alianza liberal, que han usado de la palabra, han manifestado cuáles son las ideas i tendencias de la escuela liberal. Yo debo confirmar esas ideas i tendencias.

Las soluciones sobre esta materia se pueden dividir en tres categorías: en primer lugar, la neutralidad absoluta de la escuela en el sentido de que en ellas no se enseñe religion alguna; en segundo lugar, la enseñanza religiosa en la escuela sin la intervencion de los funcionarios eclesiásticos; i tercero, la enseñanza religiosa bajo la direccion de la iglesia. El debate se ha planteado aquí entre las soluciones segunda i tercera.

Estimo que la instruccion del Estado debe ser neutra, porque esa neutralidad deriva de la esencia misma del Estado moderno i de la situacion en que él se encuentra en presencia de las religiones.

Es un precepto filosófico i tambien un deber fundamental de todo Estado, el ser neutro en materia religiosa; i desde la revolucion francesa hasta aquí, todos los Estados tienden en una forma consciente i segura a desentenderse de las ideas religiosas, dejándolas al arbitrio del fuero interno de los ciudadanos.

Si el Estado, en jeneral, debe ser neutro en materias religiosas, tratándose del servicio de instruccion primaria, es mas que nunca necesario acentuar esta tendencia; de modo que seria una violacion doblemente inaceptable la de pronunciarse en materia religiosa, e imponer esa doctrina obligatoriamente a la conciencia individual.

El Estado moderno trata de formar el espíritu i el carácter, trata de difundir la ilustracion e inculca hondamente la moralidad en forma de habilitar al ciudadano para que se pronuncie él mismo, con pleno conocimiento i voluntad sobre todas las cuestiones que ata-

ñen a la vida i al mundo. No puede imponer dogmas religiosos.

El poder público no puede estar al servicio de una religion, cualquiera que ella sea.

En este punto yo deseo citar la opinion de dos hombres que en Francia han representado la parte mas moderada del liberalismo.

Uno de ellos, M. Ribot, a quien reconocen los católicos su imparcialidad en materias religiosas, dice:

«La neutralidad es un derecho absoluto i lejítimo del Estado laico i moderno. En la tradicion de la revolucion francesa es el patrimonio del Estado, dueño de su dominio, i que no acepta la particion con una autoridad cualquiera.»

Poincaré, el Presidente de Francia, espresa que la escuela debe ser neutra desde el punto de vista religioso; porque el Estado moderno es neutro i laico i no es posible acordar a la Iglesia en la escuela del Estado una injerencia cualquiera.

Sobre este punto, señor Presidente, se ha dicho que la escuela primaria no puede prescindir de la enseñanza de una religion.

La moral, prescindiendo de que en cada caso individual se funde o no en un ideal religioso, es anterior a las religiones, es superior a ellas, es su fundamento, como lo demuestra el hecho de que siendo infinita la variedad de sus distintos dogmas, reconozcan, sin embargo, todas ellas una misma i sola moral, la moral sin calificativos, esa sencilla moral que impone sus resoluciones a la conciencia humana por sí misma, sin que necesite de la ayuda artificial de creencias que son i han sido siempre discutidas.

Llego al término de las breves observaciones que me proponia formular en este debate, i digo que, cualquiera que sean las opiniones i los intereses políticos que puedan verse afectados, el Senado de Chile tiene un deber primordial, fundamental: el de pronunciarse sobre este proyecto i resolver este problema como la conciencia nacional viene pidiéndolo desde ya bastante tiempo. Creo tambien que, de este debate se desprende que es el deseo de todos los honorables Senadores resolver a la brevedad posible este asunto, al cual están ligadas las mejores esperanzas para el progreso de nuestra patria.

El señor Ochagavía. — Yo, señor Presidente, desearia hacer algunas observaciones sobre el proyecto de instruccion primaria, que demorarán algun tiempo, i como solo quedan cinco minutos para que termine la presente

sesion, no podré dar todo el desarrollo que deseo a mi discurso, por lo que me permitiria insinuar la idea de que se levantara la sesion a fin de poder desarrollar en la próxima mis observaciones.

En todo caso yo estoi a la disposicion del Honorable Senado, pero me parece que ganarian mucho mas la jeneralidad de las ob-

servaciones que voi a hacer, desarrollándolas en un solo cuerpo.

El señor **Feliú** (Presidente).— El Honorable Senado ha oido la insinuacion del honorable Senador por Chilcú. Si no hai inconveniente se levantara la sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.